



# Resolución Ministerial

N° 312 - 2020 - MINEDU

Lima, 03 AGO 2020

**VISTO:** el Expediente N° 0204713-2019, el Informe N° 00879-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00938-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00692-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00826-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 15707 de fecha 10 de noviembre de 1965, se estableció una Escuela Municipal Superior de Educación Normal, que se denominará Indoamericana, en la ciudad de Trujillo, capital del Departamento de La Libertad, para la formación de docentes de los niveles Primario, Secundario y Técnico, en Secciones Diurnas y Nocturnas;

Que, mediante Ley N° 16047 de fecha 05 de febrero de 1966, se modificaron los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 15707, en los siguientes términos: *“Crease la Escuela Normal Superior Municipal denominada “Indoamérica”, en la ciudad de Trujillo, capital del Departamento de la Libertad, para la formación de docentes en todos sus niveles.”;*

Que, mediante Ley N° 16108 de fecha 23 de abril de 1966, se estableció que el Colegio Municipal “General Salaverry” de la ciudad de Trujillo, con sus Secciones Diurnas y Vespertinas se constituyó en Colegio de Experimentación de la Escuela Normal Municipal “Indoamérica”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-83-ED de fecha 09 de marzo de 1983, se dispuso el funcionamiento como Institutos Superiores Pedagógicos de diversas Escuelas Normales, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico de Trujillo;

Que, con Decreto Supremo N° 09-94-ED de fecha 26 de mayo de 1994, se renovó en vía de regularización la autorización de funcionamiento de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico Público “Indoamérica”;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2002-ED de fecha 16 de agosto de 2002, se reinscribió a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico Público “Indoamérica”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2005 de fecha 11 de marzo de 2005, se autorizó al Instituto Superior Pedagógico Público “Indoamérica” de Trujillo - La Libertad, a ofrecer las carreras profesionales conducentes de los Títulos de Profesor de Computación e Informática y de Idiomas, Especialidad Inglés, en



sustitución de las carreras profesionales de Educación Secundaria, Especialidades de Ciencias Naturales y de Ciencias Sociales, respectivamente;

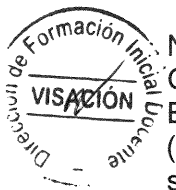
Que, con fecha 07 de diciembre de 2011, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 067, señala que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Indoamérica" de la región La Libertad, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 09 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, en adelante DIFOID, aprobó la solicitud de revalidación de autorización institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Matemática, Computación e Informática, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Física, presentada por el instituto de Educación Superior Pedagógico Público INDOAMÉRICA de la región La Libertad, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 326-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 01 de julio de 2016, se resuelve declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 150-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, aprobándose la solicitud de revalidación de autorización de la carrera de Educación Primaria del IESP Público INDOAMÉRICA de la región La Libertad, en adelante el Instituto;

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 07 de octubre de 2019 (Expediente N° 0204713-2019), el señor Pedro Ronal Saldarriaga López, en su calidad de Director General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógico Pública "INDOAMÉRICA", incluyendo dos (2) programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria", así como de su sede principal, ubicada en Av. América Sur N° 2804-2806, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, con Oficio N° 01614-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico el 06 de noviembre de 2019, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00779-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;





# Resolución Ministerial

N° 312-2020-MINEDU

Lima, 03 AGO 2020

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01614-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 01763-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico el 26 de noviembre de 2019, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00846-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indican los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, el Instituto presentó el Oficio N° 838-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI, a través del cual adjunta el Oficio N° 589-2019/GRELL-IESPPI-DG, donde se adjuntó documentación complementaria a fin de dar atención a lo comunicado a través del Oficio N° 00846-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 00151-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico con fecha 20 de enero de 2020, la DIFOID comunica al Instituto que realizará una visita de verificación con fecha 23 de enero de 2020, respecto de la infraestructura Física, Equipamiento y Recursos para el aprendizaje; la misma que se llevó a cabo en dicha fecha, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 00433-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 05 de marzo de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00225-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indican los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, a través del Oficio N° 00692-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 12 de junio de 2020, la DIFOID reiteró el requerimiento de información sobre las observaciones no subsanadas, comunicadas con Oficio N° 00433-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 12 de junio de 2020, mediante Oficio N° 0130-2020-GRELL-IESPPI-DG, el Instituto solicitó la suspensión del plazo por treinta (30) días hábiles, a fin de cumplir con la información requerida por la DIFOID, el mismo que fue otorgado



mediante Oficio N° 00699-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 12 de junio de 2020;

Que, con fecha 30 de julio de 2020, mediante Oficio N° 0152-2020-GRELL-IESPPI-DG, el Instituto presentó documentación a fin de dar atención a lo solicitado por la DIFOID mediante Informe N° 00225-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, mediante Oficios N°s 0154-2020-GRELL-IESPPI-DG y 0156-2020-GRELL-IESPPI-DG, el Instituto presentó documentación complementaria a fin que sea evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, con fecha 03 de agosto de 2020, mediante Oficios N° 0157-2020-GRELL-IESPPI-DG y 0158-2020-GRELL-IESPPI-DG, el Instituto presentó documentación complementaria a fin que sea evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Minedu; siendo





# Resolución Ministerial

N° 312-2020-MINEDU

Lima, 03 AGO 2020

que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP Pública;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los IESP, para su adecuación como EESP, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 07 de octubre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de lo establecido en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, a través del Informe N° 00879-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00692-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, concluye entre otros, que se acredita el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, y con los requisitos establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "INDOAMÉRICA", de la región La Libertad, el mismo que incluye los programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria", así como su sede principal ubicada Av. América Sur N° 2804-2806, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutorio a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE,



incluyendo el registro de la Directora General, señora María Del Carmen Guzmán Sánchez, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

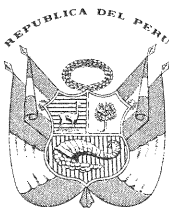
Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00879-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00692-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "INDOAMÉRICA", de la región La Libertad, incluyendo los programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria", así como su sede principal ubicada en Av. América Sur N° 2804-2806, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-





# Resolución Ministerial

N° 312-2020-MINEDU

Lima, 03 AGO 2020

2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "INDOAMÉRICA", de la región La Libertad, que incluye los programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria", así como su sede principal ubicada en Av. América Sur N° 2804-2806, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro de la señora María Del Carmen Guzmán Sánchez, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "INDOAMÉRICA", de la región La Libertad, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.



**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "INDOAMÉRICA", de la región La Libertad, así como el Informe N° 00879-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00826-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.



**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación